

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00225-00

DEMANDANTE: NORMA ARISTIZABAL

DEMANDADO: JAVIER NEMES

Téngase en cuenta que la parte demandada no prestó la caución dispuesta en auto del 18 de mayo de 2021, para efectos de impedir la práctica de las medidas cautelares.

De otro lado, para que la parte demandante retire y tramite los oficios de las medidas cautelares que se encuentran elaborados desde el 18 de mayo de la presente anualidad, **por secretaría asígnese la respectiva cita presencial al memorialista.**

Permanezca el proceso en la secretaria del juzgado por el término dispuesto en auto de fecha 28 de junio de 2021, en espera del cumplimiento de la notificación.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 13 de julio de 2021 a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario